



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 65852

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

SOFÍA ROJAS vs. DISTRIMENSAJES EAT Y OTRO.

Una vez constatado el expediente de la referencia, observa el suscrito que en el proveído de fecha 24 de septiembre de 2014, se ordenó la notificación por aviso del presente juicio a los herederos indeterminados de la recurrente Sofía Rojas (q.e.p.d); decisión judicial que no ha sido consumada a la fecha y, además, resulta impropia del trámite pretendido, atendiendo a la génesis del citado modo de notificación, motivo por el cual, resulta del caso corregir la referida resolución, en el sentido de ordenar el emplazamiento de los mismos, bajo los apremios previstos en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Reconócese al abogado Orley Mauricio Aguirre Obando, con Tarjeta Profesional n.º 194.223, como apoderado general de la parte opositora Alcaldía Distrital de Buenaventura, en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública n.º 415 de 23 de junio de 2021, rendida ante la Notaría 2 del Círculo de Buenaventura Valle.

Reconócese a la abogada Lizeth Johana Mosquera Rosero, con Tarjeta Profesional n.º 275.695, como apoderada

especial de la parte opositora Alcaldía Distrital de Buenaventura, conforme al poder que precede.

Por otro lado, se observa que, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, remitió con destino a esta corporación acta de la audiencia pública n.º254 del 12 de noviembre de 2013 y copia del auto interlocutorio n.º100 del 9 de diciembre de 2013, mediante correo electrónico de 19 de octubre de 2021, es decir, con posterioridad a la celebración de la audiencia de reconstrucción surtida dentro de la Litis, no obstante, por ser provenientes de una autoridad judicial requerida, y resultar pertinentes, conducentes y útiles, se ordena su incorporación al expediente y se corre traslado de los mismos a las partes para que ejerzan su derecho de contradicción, por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 117 Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a falta de norma expresa en la codificación procesal laboral.

Notifíquese y cúmplase.



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	761093105002200900164-01
RADICADO INTERNO:	65852
RECURRENTE:	SOFIA ROJAS
OPOSITOR:	DISTRIMENSAJES EAT, ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 29 de octubre de 2021 a las 08:00 a.m.,
Se notifica por anotación en estado n.º 178 la
providencia proferida el 27 de octubre de 2021.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 04 de noviembre de 2021 y hora 5:00
p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida
el 27 de octubre de 2021

SECRETARIA _____